



Ayuntamiento de  
**Doña Mencía**

Expediente: 2190/2021  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 21-07-2021 11:54  
Tipo: ORDENANZAS FISCALES  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

## PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

**RESULTANDO:** Que el art. 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) establece lo que sigue: "... *El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición*"

**RESULTANDO:** Que por su parte, el art. 1º de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante OFR del ICIO) establece, en relación al la definición del hecho imponible lo que sigue: "*1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio*".

**CONSIDERANDO:** En consecuencia con lo anterior necesaria modificación de la actual OFR del ICIO al objeto de proceder a su adaptación a la redacción del hecho imponible contenida en el transcrito art. 100 del TRLRH, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, elevo al Pleno de la Corporación, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS:**

**ÚNICO:** Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.- Se acuerda provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras consistente en su adaptación a lo establecido en materia de declaraciones responsables y comunicaciones previas, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción de los artículos 1º, 2º.2, 3º.4, 4º.1 y 7.4 de la citada ordenanza, que quedan redactados como sigue:

**Artículo 1º: "Artículo 1º.- Hecho imponible.**

*El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término muni-*

Código seguro de verificación (CSV):

**5855 983B 26E3 F817 65F3**



5855983B26E3F81765F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde por Sustitucion DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 23/7/2021

pal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”

**Artículo 2º. 2:** “2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten o presenten las correspondientes licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueran los propios contribuyentes.”

**Artículo 3º. 4:** “4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.”

**Artículo 4º. 1:** “1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o comunicación previa se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto”

**Artículo 7º. 4:** “7.4.- Cuando la licencia, la declaración responsable o la comunicación previa sea para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía, la bonificación será del 50 % de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

**“Disposición Final Única:** La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra, cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el (1), entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

(1) Constará aquí la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de aprobación de la nueva redacción de los artículos 1º, 2º.2, 3º.4, 4º.1 y 7.4 de la citada ordenanza, se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Código seguro de verificación (CSV):

5855 983B 26E3 F817 65F3



5855983B26E3F81765F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde por Sustitucion DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 23/7/2021



Ayuntamiento de  
**Doña Mencía**

Expediente: 2190/2021  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 21-07-2021 11:54  
Tipo: ORDENANZAS FISCALES  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Formulada la presente propuesta, sométase la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 3.3. d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al preceptivo informe previo de la Secretaría-Intervención Municipal.

Emitido que sea el mismo, incorpórese al expediente y déseme cuenta para, previo el preceptivo Dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, su elevación al Pleno de la Corporación.

=====

EL ALCALDE EN FUNCIONES, D. Jesús Francisco Delgado Fuentes (**documento  
fechado y firmado electrónicamente**)

Código seguro de verificación (CSV):

**5855 983B 26E3 F817 65F3**



5855983B26E3F81765F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde por Sustitucion DELGADO FUENTES JESUS FRANCISCO el 23/7/2021